

AV-VSCSM-PAR BUCARAMANGA-018

NOTIFICACIÓN POR AVISO**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de la resolución respectiva. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28 DE JULIO DEL 2021
AV – VSCSM – PAR BUCARAMANGA – 018

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	0343-68	FERMIN GARCES NUÑEZ	GSC 000549	14/10/2020	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SI	AGENCIA NACIONAL DEMINERÍA	10 DÍAS

Para notificar la anterior comunicación, se publica el aviso en la página web de la Agencia Nacional de Minería por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día **Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las 7:30 a.m., y se desfiga el día **Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)** a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
Coordinador Punto de Atención Regional
Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería.

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

RESOLUCIÓN GSC No. 000549 DE

(14 OCT. 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DEL TRAMITE DEL AMPARO
ADMINISTRATIVO DENTRO DEL TITULO MINERO No. 0343-68”**

El Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 3 de 2011, las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía; 206 de 22 de marzo de 2013, 933 de 27 de octubre de 2016 y 414 de 01 de octubre de 2020, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El 29/06/2006, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA – INGEOMINAS -, otorgo contrato de concesión para mediana minería No. 0343-68 al señor FERMIN GARCES NUÑEZ, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, en jurisdicción del municipio de BARRANCABERMEJA, en el departamento de SANTANDER, en un área de 39 hectáreas y 9288,5 m2, con una duración total de Treinta (30) años contados a partir del 5/07/2006, fecha en la que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional – RMN –.

Mediante Resolución DGL No. 000315 del 29/04/2008, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS – le otorga la Licencia Ambiental al título minero No. 0343-68, para la totalidad del área del contrato, es decir para 39,92885 Hectáreas.

A través del Concepto Técnico GTRB No. 0320 del 04/08/2009, para una anual de 30.000 m3 de materiales de construcción.

Mediante escrito Radicado No. 20201000621222 del 30 de julio del 2020, el señor FERMIN GARCES NUÑEZ, titular del Contrato de Concesión No. 0343-68, presenta solicitud de Amparo Administrativo manifestando principalmente lo siguiente:

“El 3 de julio del 2020 presenté escrito ante la ANM, al cual le correspondió el radicado No 20201000551712 y en el mismo puse en conocimiento de la autoridad minera de los graves hechos de invasión sobre una parte del área minera (aproximadamente 1 hectárea de frente de trabajos mineros) por parte de invasores o destechados.

(...) Los invasores han proferido de manera indirecta y en modo nocturno actos de amenazas e incluso se han escuchados algunos disparos sobre el área donde se encuentra ubicado la oficina de la Mina o donde se ubican las maquinarias de trabajo minero, ello genera mucha preocupación frente a la seguridad del suscrito titular minero, mi familia y grupo de trabajadores. por ello, queremos dejar las constancias correspondientes ante la ANM, de estos hechos y que cuando se nos visite por seguimiento y fiscalización se tenga presente lo que ha sucedido en una parte del área minera del contrato No 0343-68.(...)”.

A través de AUTO PARB No.0440 del 03 de agosto del 2020, se fijó fecha para la práctica de la diligencia de amparo administrativo dentro del título minero No. 0343-68, para el día 16 de septiembre del 2020 a las 08:00 a.m.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0343-68"**

Por medio de escrito radicado No. 20201000698042 del 31 de agosto del 2020, el señor FERMIN GARCES NUÑEZ, actuando en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0343-68, solicito el desistimiento del trámite de amparo administrativo.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

A fin de resolver de fondo la solicitud de desistimiento del trámite de Amparo Administrativo presentada bajo el radicado N°. 20201000698042 del 31 de agosto del 2020, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 0343-68, se hace relevante el establecer la finalidad de dicho procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1437 del 2011 establece la figura jurídica del desistimiento expreso de las peticiones que se interponen ante la administración, y que al tenor literal de la norma en comento se señala:

ARTÍCULO 18. *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.*

En virtud de tal estipulación legal, el titular manifiesta su intención de desistir del trámite adelantado por la Agencia Nacional de Minería denominado amparo administrativo correspondiente al título 0343-68, por cuanto indica que NO presentó ni solicitó ante la ANM escrito de amparo administrativo en los términos de los artículos 307 y 308 de la Ley 685 del 2001, debido a que a pesar de la referida invasión de personas, como titular minero ha podido seguir realizando las actividades de explotación y comercialización minera conforme a lo autorizado y a las realidades del mercado minero local, por lo tanto, no hay lugar a la fecha a actividades de perturbación, ni lo han desalojado de sus actividades mineras.

Es decir que el titular señala que si bien es cierto el informe sobre una presunta invasión dentro del área del título, no era su intención interponer querrela de amparo administrativo, pues hasta el momento los presuntos invasores no están perturbando su derecho a explorar y explotar que le fue otorgado.

En ese orden de ideas, y en atención a que corresponde al titular minero indicar el sitio de la presunta perturbación, así como brindar el acompañamiento para realizar las notificaciones de los actos administrativos expedidos en el marco del amparo administrativo, resulta pertinente aceptar el desistimiento presentado por el titular minero, toda vez que, sin su comparecencia en el presente caso, no es posible adelantar el trámite de amparo administrativo.

Adicionalmente a que de manera expresa manifiesta su desistimiento a la diligencia de amparo, toda vez que no le están generando ninguna perturbación.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento expreso del Trámite de Amparo Administrativo iniciado a través de radicado No. 20201000621222 del 30 de julio del 2020, al señor el señor **FERMIN GARCES NUÑEZ**, actuando en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0343-68, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **FERMIN GARCES NUÑEZ**, actuando en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0343-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO TERCERO. – Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo procédase al archivo definitivo del trámite de amparo administrativo dentro del título **0343-68**.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0343-68"**

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO RAAD DE LA OSSA
Gerente de Seguimiento y Control

*Elaboró: Richard Duvan Navas Ariza, Gestor PARB.
Aprobó: Helmut Alexander Rojas Salazar, Coordinador PARB
Revisó: Monica Patricia Modesto, Abogada VSC
Vo.B.o: Edwin Norberto Serrano Durán, Coordinador Zona Norte*

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written on a piece of paper with a decorative border at the top.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written on a piece of paper with a decorative border at the top.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written on a piece of paper with a decorative border at the top.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written on a piece of paper with a decorative border at the top.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written on a piece of paper with a decorative border at the top.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written on a piece of paper with a decorative border at the top.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written on a piece of paper with a decorative border at the top.